

RES. 2866/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0005347, Ent. N° 4228/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) - relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 58/2019 para la “Contratación del Servicio para la implantación, desarrollo y configuración de Expediente Electrónico”;

RESULTANDO: 1) que por nota de fecha 27.06.19, la Dirección de Sistema de Información de ASSE, en el marco del convenio celebrado entre ASSE- AGESIC firmado en diciembre del 2018, solicita la compra de la implantación, desarrollo y configuración de Expediente Electrónico de ASSE, con el fin de administrar los expedientes, documentos y flujos de trabajo, soportándolos electrónicamente y eliminando papel;

2) que el objetivo de este software según estipula AGESIC es: contar con una aplicación de gestión de expedientes electrónicos, contar con una aplicación que permita intercambiar expedientes electrónicos y llevar la trazabilidad de todas las actuaciones realizadas sobre todos los expedientes, contar con una aplicación WEB que informe al Ciudadano y a los Organismos, la trazabilidad de los expedientes en que está involucrado, cobertura de expedientes electrónico 100%;

3) que alguno de los beneficios que presenta el uso de esta aplicación para ASSE son: la transparencia y acceso, eficiencia y eficacia, seguridad y disminución de costos. En ese sentido, ASSE cuenta con las

licencias gratuitas cedidas por AGESIC, según convenio firmado en diciembre del 2018;

4) que en virtud de lo expuesto, se sugiere la contratación de la empresa ITC (Innovación Tecnología Consultoría), una empresa de ANTEL, cuya propuesta involucra: instalación del software, configuración del software, integración con sistemas de ASSE, capacitación a capacitadores, acompañamiento en la implantación (personalización y gestión de cambio) y exportación de datos para el B.I.;

5) que por nota de fecha 21.10.19, se remite ad referéndum de este Tribunal, la propuesta a proyectar por parte de ASSE, la compra directa por excepción 58/2019, con la firma ITC S.A, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33, literal C), numeral 1 del TOCAF, por un precio total de U\$S 276.013 más IVA, pagaderos en 12 cuotas iguales mensuales y consecutivas de U\$S 28.061 IVA incluido, la primera de ellas pagadera a la finalización del primer mes de trabajo;

6) que adicionalmente, serán facturados a ASSE los viáticos correspondientes al traslado y hospedaje de los trabajadores de la Empresa cuando se deban trasladar a instalaciones de ASSE fuera del Departamento de Montevideo, de acuerdo a la escala de viáticos de ANTEL a la fecha de su ejecución. Para los viáticos se estima un gasto estimado para el período de hasta un máximo de \$ 3.800.000;

7) que el monto total de la presente Compra Directa por Excepción por el período de 12 meses, en la Modalidad Plaza, asciende a U\$S 336.736 con impuesto incluido correspondientes a la prestación del servicio y hasta un máximo de \$ 3.800.000 para el pago de viáticos;

8) que la Resolución de Adjudicación por parte del Ordenador competente, se extenderá y suscribirá una vez emitido el Dictamen de este Tribunal;

9) que no consta Informe Contable;

CONSIDERANDO: **1)** que la presente contratación se ampara en lo dispuesto por el Artículo 33, Inciso C) Numeral 1) del TOCAF;

2) que no se dio cumplimiento con lo establecido en el Literal D) del Artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de fecha 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en la que conste el rubro a que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Una vez dictada la Resolución definitiva, cométese al Contador Delegado en ASSE, la intervención del gasto derivado de la Contratación Directa por Excepción N° 58/2019 con la Firma ITC S.A, por U\$S 336.736 impuestos incluidos y hasta \$ 3.800.000 para viáticos, una vez imputado el mismo a Grupo correspondiente con disponibilidad;
- 2)** Cometése al Contador Delegado, la verificación previo al pago, de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de 22/5/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Ordenanza del Tribunal de Cuentas del 16/6/2010);
- 3)** Téngase presente lo expresado en el Considerando 2);
- 4)** Comuníquese al Contador Delegado; y
- 5)** Devuélvase.

cr